

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
MEMO718-01.VI REGION (CGS/evf)

ESTABLECE AREA DE MANEJO Y
EXPLOTACION DE RECURSOS
BENTONICOS PARA LA VI
REGION.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 24 SET. 2001

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DECRETO EXENTO N° 633

DEPART. JURIDIC.		
EP. T. R. REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. CENTRAL		
UB. DEP. CUENTAS		
UB. DEP. C. P. Y RES. NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. G.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley N° 19.492; los D.S. N° 355 de 1995, N° 332 y N° 572, ambos de 2000 y N° 37 del 2001, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorandum N° 718 de 02 de agosto del 2001; por el Consejo Zonal de Pesca de la V a IX Regiones e Islas Oceánicas mediante Oficio Ord. N° 77 de 26 de octubre de 2000 y Ord. N° 09 de 06 de abril de 2001; por la Subsecretaría de Marina mediante Oficios ORD. S.S.M. N° 12210/1939 S.S.P., de 16 de junio de 1999 y ORD. S.S.M. N° 12210/839 S.S.P., de 21 de febrero de 2001; por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada mediante Oficio D. SHOA ORD. N° 13000/94 S.S.P., de 26 de junio de 2001; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Que los informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca y del Consejo Zonal de Pesca de la V a IX Regiones e Islas Oceánicas aprueban el establecimiento de un área de manejo en el sector denominado Puertecillo, sector C, VI Región.

Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 355, de 1995, citado en Visto.

REFERENDACION

F. POR \$

MUTAC.

OT. POR \$

MUTAC.

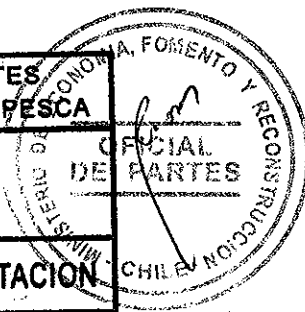
DOC. DTO.

"DIARIO OFICIAL"
N° 31018 de 05 OCT 2001 de 2001

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA

24 SEP 2001

TERMINO DE TRAMITACION



DECRETO:

Artículo 1°.- Establécese la siguiente área de manejo y explotación de recursos bentónicos en la VI Región en el Sector denominado Puertecillo Sector C, en un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y sus vértices, cuyas coordenadas son las siguientes:

(CARTA SHOA N° 504; ESC 1:30.000; 2ª ED. 1954)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	34° 05' 15,48"	71° 57' 52,34"
B	34° 05' 13,54"	71° 58' 10,96"
C	34° 05' 36,77"	71° 58' 18,46"
D	34° 05' 37,94"	71° 58' 32,30"
E	34° 05' 53,32"	71° 58' 27,35"
F	34° 05' 51,10"	71° 58' 15,46"

Artículo 2°.- Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 3°.- El Servicio Nacional de Pesca solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 6° del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



JORGE RODRÍGUEZ GROSSI
Ministro de Economía,
Fomento y Reconstrucción

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento



Saluda Atentamente a Ud.

FELIPE SANDOVAL PRECHT
Subsecretario de Pesca